



**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

El **Grupo Parlamentario RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**LEY DE GESTIÓN MODERNA Y TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURISTICOS DEL PERÚ**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear un régimen especial de gestión integrada para los destinos de alto valor patrimonial turístico, con el fin de garantizar su conservación, uso sostenible y aprovechamiento ordenado como destinos turísticos de relevancia nacional e internacional, asegurando la protección del patrimonio cultural y natural, así como la mejora en la infraestructura, la calidad de los servicios y la experiencia del visitante.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Se aplica a los destinos turísticos que cumplan simultáneamente con los siguientes criterios:

- Reconocimiento oficial como patrimonio cultural de la Nación.
- Flujo turístico internacional significativo, reconocido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) o que cuenten con un nivel de visitantes internacionales destacado.
- Inclusión expresa mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Cultura, de Comercio Exterior y Turismo, y del Ambiente.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRADA

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURISTICO DEL PERU**

Artículo 4. Creación del Régimen Especial de Gestión Integrada

Se crea el Régimen Especial de Gestión Integrada para destinos de alto valor patrimonial turístico, entendiéndose como aquellos que requieren un modelo de gestión articulado entre el Ministerio de Cultura (MINCUL), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio del Ambiente (MINAM), los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidades locales registradas y actores del sector privado.

Artículo 5. Coordinación Interinstitucional

El régimen especial será coejecutado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR y el Ministerio de Cultura, MINCUL, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondientes, bajo la supervisión y dirección del Comité de Gestión Integrada cuyas decisiones son vinculantes.

Artículo 6. Comité de Gestión Integrada

El Comité de Gestión Integrada estará conformado de manera obligatoria por:

- a) Un representante del Ministerio de Cultura, quien presidirá el Comité.
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en calidad de vicepresidente.
- c) Un representante del Ministerio del Ambiente (MINAM).
- d) Representantes de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales involucrados.
- e) Representantes de comunidades locales debidamente registradas ante la autoridad competente.
- f) Representantes del sector privado turístico.
- g) Un representante del Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), cuando corresponda.

Las decisiones adoptadas por el Comité son de carácter vinculante para todas las entidades públicas involucradas, en el marco de sus competencias.

Artículo 7. Funciones del Comité

El Comité tendrá como funciones principales:

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

- a) Elaborar e implementar un Plan Maestro de Gestión Integrada, que contemple tanto la preservación cultural como el desarrollo turístico sostenible.
- b) Establecer políticas de zonificación y regulación de flujos turísticos que prioricen la sostenibilidad, la conservación y el bienestar de las comunidades locales.
- c) Coordinar las inversiones públicas y privadas en infraestructura turística, conservación y mejoras en la accesibilidad al destino.
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas patrimoniales, ambientales y turísticas, conforme a los estándares nacionales e internacionales.
- e) Promover la participación de las comunidades locales en la gestión y beneficios del turismo, priorizando iniciativas productivas sostenibles.
- f) Implementar rutas alternativas de visita para diversificar la oferta turística y reducir la presión sobre las zonas sensibles.
- g) Supervisar y optimizar el sistema de acceso y boletaje, el cual deberá funcionar exclusivamente a través de plataformas digitales, permitiendo pagos electrónicos, transparencia, trazabilidad y acceso equitativo. Queda prohibida la venta presencial de entradas en boleterías físicas.
- h) Aplicar un enfoque turístico moderno, que potencie la competitividad del destino y la rectoría técnica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR. Para ello, se deberá implementar acciones concretas como:
 - Programas de capacitación y certificación profesional para operadores turísticos.
 - Estrategias de posicionamiento internacional del destino en coordinación con PROMPERÚ.
 - Digitalización integral de procesos vinculados a la experiencia turística (información, reservas, pagos, trazabilidad).
 - Implementación de estándares internacionales de calidad en hospitalidad, accesibilidad, sostenibilidad, bioseguridad y atención al visitante.
 - Fortalecimiento de centros de interpretación, señalización turística, información multilingüe y herramientas tecnológicas (apps, guías digitales, inteligencia artificial).
 - Coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR para integrar los destinos en circuitos turísticos regionales y nacionales, garantizando su inclusión en los planes nacionales de desarrollo turístico.

TÍTULO III: PLAN MAESTRO DE GESTIÓN INTEGRADA

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURISTICO DEL PERU**

Artículo 8. Contenido del Plan Maestro

El Plan Maestro de Gestión Integrada debe incluir:

- a) Diagnóstico integral del destino.
- b) Zonificación y definición de capacidades de carga turística.
- c) Estrategia de conservación y restauración del patrimonio cultural y natural.
- d) Estrategia de promoción y desarrollo turístico sostenible.
- e) Plan de inversión y financiamiento público y privado.
- f) Mecanismos de monitoreo y evaluación continua.
- g) Sistema digital exclusivo de acceso y control de boletaje.

Artículo 9. Financiamiento

El régimen especial podrá financiarse mediante:

- a) Presupuesto público asignado al Ministerio de Cultura (MINCUL), Ministerio de Ambiente (MINAM) y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- b) Recursos del canon turístico u otros fondos autogenerados.
- c) Cooperación internacional y fondos concursables.
- d) Contribuciones privadas, patrocinios y alianzas público-privadas.
- e) Ingresos por boletaje y servicios turísticos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (30) días hábiles desde su entrada en vigor bajo responsabilidad.

Segunda. Inclusión progresiva de destinos

Los destinos que cumplan con los criterios del artículo 2 podrán ser incorporados progresivamente mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Cultura, Comercio Exterior y Turismo y del Ambiente.

Tercera. No derogación de competencias



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:03:01-0500

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU

La presente ley no deroga las competencias legales vigentes de las entidades públicas, sino que promueve su articulación efectiva.

Cuarta. Coordinación con la UNESCO

Para destinos reconocidos como Patrimonio de la Humanidad, el Comité de Gestión Integrada garantizará la coordinación permanente con la UNESCO, asegurando el cumplimiento de sus lineamientos y estándares de conservación.

Quinta. Incorporación del Santuario Histórico de Machu Picchu en la Lista de Activos Críticos Nacionales Estratégicos

Incorpórese al Santuario Histórico de Machu Picchu en la Lista de Activos Críticos Nacionales Estratégicos, conforme al marco de la seguridad nacional, a fin de priorizar su protección, conservación y gestión sostenible.

El Ministerio de Cultura coordinará con MINCETUR y otras entidades competentes la adecuación operativa y tecnológica para el cumplimiento de esta disposición transitoria.

Sexta.- Vigencia

Las disposiciones contenidas en la presente ley que no requieran reglamentación para su aplicación entrarán en vigencia inmediata a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La falta de reglamento no será impedimento para la ejecución de aquellas disposiciones que puedan implementarse de forma directa.

ÚNICA DISPOSICION TRANSITORIA Medidas transitorias en materia de acceso y boletaje

Hasta que el Comité de Gestión Integrada previsto en la presente ley entre en funciones, el Ministerio de Cultura adoptará de manera inmediata las acciones necesarias para que el sistema de acceso y boletaje a los destinos comprendidos en el artículo 2 funcione únicamente a través de plataformas digitales oficiales, con medios de pago electrónicos y trazabilidad de operaciones.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 15:16:57-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 15:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:23:34-0500

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:31:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 17:03:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

El Perú es reconocido mundialmente por su incomparable riqueza patrimonial, que incluye monumentos arqueológicos, ciudades históricas, paisajes culturales y reservas naturales de excepcional valor. Sitios como Machu Picchu, el centro histórico de Cusco, Chan Chan, las Líneas de Nasca, el Qhapaq Ñan, y muchos otros, constituyen no solo parte esencial del legado cultural de la Nación, sino también pilares fundamentales del desarrollo turístico del país.

Sin embargo, estos destinos enfrentan serias limitaciones de gestión. El caso de Machu Picchu es particularmente ilustrativo de una problemática que ha escalado a nivel nacional e internacional. A pesar de ser uno de los sitios más visitados de América Latina y estar inscrito como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO desde 1983, su modelo de gestión ha sido reiteradamente cuestionado por su fragmentación, limitada capacidad operativa, insuficiente infraestructura y ausencia de una planificación estratégica integral.

Entre los principales problemas destacan:

Falta de articulación efectiva entre los sectores Cultura, Turismo y Ambiente y los gobiernos regionales y locales.

Deficiencias en la gestión del acceso y del sistema de boletaje, con procesos manuales, escasa transparencia, limitada disponibilidad digital y un modelo de venta presencial desfasado que perjudica la experiencia del visitante y sobrecarga a la comunidad local.

Ausencia de inversiones sostenidas en infraestructura turística y de conservación, a pesar de ser una fuente de ingreso relevante para el país.

Riesgo de deterioro del patrimonio, debido al flujo creciente de visitantes sin una adecuada capacidad de carga definida y controlada.



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 17:51:06-0500

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Desvinculación de las comunidades locales de los beneficios del turismo, generando tensiones sociales y afectando el desarrollo territorial sostenible.

Frente a este escenario, es evidente que la actual estructura institucional no garantiza una gestión moderna ni articulada. Si bien el Ministerio de Cultura (MINCUL) es el ente rector en materia de conservación del patrimonio, y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) lidera la promoción y planificación turística, no existe una norma que articule sus competencias de forma funcional y vinculante, especialmente en contextos de destinos altamente sensibles y estratégicos como Machu Picchu y otros.

Asimismo, la nueva Ley de Turismo (Ley N° 32392) reconoce la necesidad de contar con mecanismos de gestión para infraestructuras turísticas de gran escala y alto impacto, así como de fomentar la articulación institucional para el desarrollo de destinos turísticos sostenibles. Esta propuesta se enmarca plenamente en dicha normativa, proporcionando una herramienta concreta para la implementación de esos principios, sin alterar el marco de competencias actualmente vigentes.

Por ello, se propone la creación de este Régimen Especial de Gestión Integrada para destinos de alto valor patrimonial turístico, el cual establecerá:

Criterios técnicos y objetivos para la designación de estos destinos;

El establecimiento de Comités de Gestión Multisectorial, con capacidad de decisión vinculante y participación activa de todos los niveles de gobierno, comunidades y sector privado;

Planes Maestros de Gestión Integrada, que articulen la conservación del patrimonio con el desarrollo turístico sostenible, y permitan una planificación basada en evidencia, con enfoque territorial;

Sistemas de acceso y boletaje 100% digitalizados, eficientes, transparentes y accesibles, eliminando la venta presencial y evitando prácticas que afectan al visitante y a la comunidad receptora;

Fuentes de financiamiento mixtas, que promuevan inversiones públicas y privadas, así como la cooperación internacional;

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Coordinación obligatoria con la UNESCO, en los casos de destinos reconocidos como Patrimonio Mundial, asegurando el cumplimiento de los estándares internacionales de conservación, monitoreo y manejo.

Asimismo, es relevante señalar que la creación de este régimen no deroga ni limita las competencias establecidas por ley a los distintos niveles de gobierno. Por el contrario, fortalece su articulación a través de una figura legal que promueve la cooperación eficaz, evitando superposiciones y promoviendo una visión de largo plazo.

La aprobación de esta iniciativa representa una acción urgente y estratégica para responder a la crisis de gestión que atraviesan sitios como Machu Picchu, y para prevenir situaciones similares en otros destinos emblemáticos. Se trata de garantizar la preservación del patrimonio nacional y su uso sostenible, como base para un turismo responsable, inclusivo y competitivo.

Esta propuesta se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Perú, especialmente la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico). En suma, esta ley busca dotar al Estado peruano de una herramienta moderna, eficiente y participativa para la gestión de sus destinos patrimoniales de mayor relevancia, asegurando su conservación para las futuras generaciones y su aprovechamiento en beneficio de todo el país.

Finalmente, además del incuestionable valor patrimonial, Machu Picchu es el principal motor turístico del Perú, generando más millones mensuales en ingresos directos por boletaje y dinamizando una amplia cadena de valor que incluye alojamiento, transporte, gastronomía, guías y comercio local. El santuario recibe millones de visitantes llegando a representar más del 30% del total del turismo receptivo internacional. Este impacto económico convierte al turismo en un sector estratégico para la recuperación y crecimiento económico del país, lo que hace indispensable la participación activa del MINCETUR no solo en la promoción, sino en la planificación, regulación y gestión integrada de destinos de alto valor patrimonial. La ausencia de esta articulación limita gravemente el aprovechamiento sostenible del potencial turístico del país, fragmentando funciones clave como el control de flujos, calidad de servicios, inversiones en infraestructura y conectividad, e inclusión de las comunidades locales en la cadena de valor. Por tanto, la presencia de MINCETUR en la cogestión no es solo deseable: es estratégica y urgente.

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

2. Sustento Normativo

a) Constitución Política del Perú

Artículo 21: El patrimonio cultural de la Nación está protegido por el Estado. Su defensa, conservación y difusión son de interés nacional.

Artículo 44: Es deber primordial del Estado defender la soberanía, garantizar el bienestar general y proteger a la población.

Artículo 68: El Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

b) Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Reconoce al Ministerio de Cultura (MINCUL) como autoridad competente en la identificación, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.

Permite establecer regímenes especiales de protección y uso sostenible del patrimonio en coordinación con otras entidades públicas.

c) Ley N.º 32392 – Nueva Ley General de Turismo (2025)

Declara al turismo como actividad de interés nacional y como eje estratégico para el desarrollo sostenible del país.

Reconoce al MINCETUR como ente rector del turismo, encargado de su planificación, articulación intersectorial y promoción.

Dispone que los destinos turísticos patrimoniales deben gestionarse con enfoques de sostenibilidad, gobernanza participativa y articulación entre los sectores cultura, ambiente, transporte y otros niveles de gobierno.

Promueve la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT), instrumentos de planificación territorial y el desarrollo de infraestructura estratégica para el turismo.

d) Ley N.º 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Establece el principio de rectoría sectorial: cada ministerio lidera su sector, pero debe coordinar cuando existan competencias compartidas.

Permite la creación de regímenes especiales o modelos de gestión intersectorial, como el propuesto, siempre que se respete el marco competencial vigente.

e) Decreto Supremo N.º 005-2013-MC – Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural

Establece mecanismos para la participación de otras entidades del Estado en la gestión del patrimonio, en especial cuando hay implicancias de desarrollo económico o turístico.

Fomenta la articulación entre entidades públicas, privadas y comunidades para garantizar la sostenibilidad de los bienes culturales.

f) Decreto Supremo N.º 004-2016-MINCETUR – Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)

Promueve la integración del patrimonio cultural con la actividad turística sostenible.

Identifica como prioridad el diseño de mecanismos de gobernanza para destinos patrimoniales, así como la necesidad de infraestructuras adecuadas y planes de manejo integrales.

g) Convenios y Compromisos Internacionales

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972):

El Perú, como Estado Parte, se compromete a proteger y conservar los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Debe garantizar una gestión adecuada y sostenible de dichos sitios, promoviendo la participación de las comunidades locales.

Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Este proyecto contribuye al ODS 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" (meta 11.4: protección del patrimonio cultural y natural).

Y al ODS 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible" (meta 8.9: fomento del turismo sostenible que promueva la cultura y los productos locales).

h) Competencia del Congreso de la República

Según el Artículo 102, inciso 1 de la Constitución, el Congreso tiene la facultad de dar leyes en materias de interés nacional.

La creación de un régimen especial como el propuesto se enmarca dentro de las competencias legislativas, al establecer normas que regulen la gestión articulada de destinos de alto valor patrimonial y turístico, sin vulnerar las atribuciones de las entidades involucradas.

3. Problemática encontrada y de regulación urgente

CASO MACHU PICHU

1. Modelo de gestión fragmentado y poco eficiente

Machu Picchu, a pesar de su valor patrimonial, económico y simbólico, enfrenta una crisis estructural derivada de la falta de articulación efectiva entre los sectores Cultura, Turismo y Ambiente, así como de los gobiernos regionales y locales. La actual Unidad de Gestión de Machu Picchu (UGM) presenta limitaciones técnicas y operativas, sin un liderazgo claro ni una estructura vinculante que permita una gobernanza funcional. Esto ha generado superposición de funciones, decisiones contradictorias y ausencia de planificación integral.

2. Pérdidas económicas y deterioro de la imagen turística

Según la Cámara de Comercio de Cusco, la mala gestión del sitio provoca pérdidas de hasta S/ 25 millones anuales, sumadas al colapso de la plataforma de boletaje, la reventa ilegal, y los largos tiempos de espera. Esta situación no solo desincentiva el turismo, sino que daña gravemente la reputación internacional del Perú como destino cultural, como evidenció el artículo del portal internacional TTW y las advertencias de la UNESCO.

3. Sistema de boletaje ineficiente y manipulado

El sistema actual de boletaje (TuBoleto.cultura.pe) es señalado por ser vulnerable a manipulación, corrupción e informalidad. Se han

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

identificado casos de duplicidad de códigos, reventa y emisión de entradas no registradas, así como un monopolio en el transporte que impide una competencia justa. Esta situación provoca inseguridad, caos logístico y frustración para los visitantes.

4. Capacidad de carga sobrepasada y riesgo de daño patrimonial

La Contraloría General de la República alertó en 2025 que se ha sobrepasado el aforo permitido en múltiples rutas del santuario, incluyendo el ingreso de hasta 4,000 visitantes por encima del límite técnico. Esta sobrecarga compromete la integridad física del monumento, especialmente por la erosión del suelo, compactación y desgaste en estructuras históricas.

5. Débil infraestructura y servicios turísticos básicos

No se han realizado inversiones significativas en infraestructura turística ni en servicios esenciales como seguridad, señalización, atención médica y manejo de residuos sólidos. Esto afecta gravemente la experiencia del visitante, limitando su tiempo en el sitio y generando una percepción negativa.

6. Desvinculación de las comunidades locales

Las poblaciones que habitan en torno a Machu Picchu están marginadas de los beneficios económicos del turismo. La informalidad, el centralismo de decisiones y la ausencia de espacios de participación efectiva generan tensiones sociales y desconfianza hacia el Estado.

7. Riesgo de ser incluido en la lista de Patrimonio en Peligro

En la 46ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO (julio de 2024), se expresó preocupación por el estado de conservación de Machu Picchu, especialmente por el manejo de flujos turísticos y la informalidad. Si no se adoptan medidas urgentes, el Perú podría enfrentar una sanción reputacional y técnica con efectos negativos directos en el turismo.

4. Creación del Régimen Especial de Gestión Integrada para destinos de alto valor patrimonial turístico

La situación actual de varios destinos emblemáticos como Machu Picchu ha evidenciado de manera crítica que el modelo de gestión vigente no es capaz de garantizar la conservación del patrimonio ni una experiencia turística de calidad. Las pérdidas económicas (\$/ 25 millones anuales), el desorden logístico, las mafias de boletaje y la

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

amenaza de ser incluidos en la lista negativa de turismo, revelan que la inacción y la desarticulación institucional comprometen no solo el patrimonio nacional, sino también el desarrollo turístico sostenible del país.

Frente a esta realidad, es que proponemos un nuevo sistema de cogestión funcional y vinculante, que supere los vacíos actuales y actúe de forma efectiva, anticipativa y con enfoque territorial.

El patrimonio no puede ser gestionado solo desde Cultura: necesita articulación con Turismo, Ambiente, gobiernos regionales y locales.

MINCETUR tiene competencias legales para liderar la planificación y promoción turística, pero actualmente carece de herramientas para intervenir en la gestión operativa de destinos sensibles.

Los gobiernos locales carecen de capacidades técnicas y presupuestales, pero sí conocen el territorio y deben tener un rol activo en la cogestión.

La sociedad civil y el sector privado requieren canales formales de participación para contribuir al desarrollo local sin afectar el patrimonio.

Esta ley responde a una necesidad urgente, constitucionalmente respaldada y normativamente habilitada. El nuevo régimen especial de gestión integrada con co ejecución no crea una nueva burocracia ni reemplaza competencias existentes: las articula bajo un mismo objetivo nacional que es proteger el patrimonio y potenciar el turismo de manera sostenible.

5.- Ámbito de aplicación exclusivo para destinos de alto valor patrimonial turístico

Los destinos de alto valor patrimonial turístico, como Machu Picchu, Cusco, Chan Chan, Nasca, Qhapaq Ñan, entre otros, poseen características únicas e irreemplazables:

Son Patrimonio Mundial de la Humanidad o tienen calificación similar por su relevancia cultural, histórica o natural.

Reciben un alto flujo de turistas nacionales e internacionales.

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Representan la mayor fuente de ingresos del turismo receptivo peruano.

Están directamente vinculados con la identidad nacional y la imagen del país a nivel global.

Por tanto, JUSTIFICAN un nivel de protección, gobernanza y planificación que va más allá de la gestión ordinaria.

A diferencia de otros destinos turísticos estos espacios enfrentan una presión diaria por sobrecarga de visitantes en consecuencia un manejo inadecuado podría generar consecuencias irreversibles tanto en la conservación del patrimonio, como en la reputación internacional del Perú (UNESCO, OMT).

Lo que justifica un tratamiento diferenciado, con capacidades especiales para intervención inmediata, planificación técnica y co-ejecución efectiva toda vez que son el rostro del país ante el mundo y funcionan como polos articuladores de desarrollo territorial.

Cabe señalar que crear un régimen especial para todos los destinos del país sería imposible de implementar por falta de recursos, capacidades y prioridad técnica.

El enfoque en destinos prioritarios permite focalización de inversión pública, cooperación internacional y atracción de inversión privada sin que por ellos se alteren las competencias del MINCUL, MINCETUR, SERNANP o gobiernos subnacionales. Pues solo se activa un mecanismo especial cuando se cumplen ciertos criterios objetivos.

Muchos países han implementado modelos similares de gestión diferenciada para sitios patrimoniales críticos:

- Italia con Venecia y Pompeya.
- España con la Alhambra de Granada y el Camino de Santiago.
- México con Chichén Itzá y Teotihuacán bajo regímenes de coadministración.

Este régimen especial no es para todos los destinos del país, porque no todos enfrentan la misma complejidad operativa, riesgo patrimonial, presión turística y visibilidad internacional. Limitar su aplicación a destinos de alto valor patrimonial turístico permite un uso eficiente de

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

los recursos públicos, una gestión técnica diferenciada, y mejora sustantiva en la gobernanza y la experiencia turística.

6.- Comité de Gestión Integrada

La gestión de destinos patrimoniales turísticos de alto valor, como Machu Picchu y similares, necesita la articulación de múltiples competencias estatales: conservación, turismo, medio ambiente, planificación territorial, transporte, desarrollo local, entre otros.

En el modelo actual, cada sector opera de forma aislada, sin coordinación efectiva ni capacidad ejecutiva compartida, lo que ha generado los problemas estructurales ya evidenciados:

Inacción ante el deterioro patrimonial.

Caos en la gestión de boletaje y accesos.

Fragmentación institucional.

Pérdida económica y de reputación.

Por ello, se justifica la creación de un órgano multisectorial con capacidad de decisión vinculante, que permita articular eficazmente a todos los actores responsables.

Para el caso específico la composición propuesta es coherente con las funciones y competencias de cada actor, y garantiza representatividad, legitimidad social y capacidad técnica:

MINCUL (presidencia)

Órgano rector en conservación del patrimonio. Garantiza enfoque técnico patrimonial.

MINCETUR (vicepresidencia)

Rector del turismo. Responsable de planificación, promoción e infraestructura turística.

MINAM

Porque muchos destinos patrimoniales están en áreas naturales protegidas o sensibles. SERNANP también podría participar.

Gobierno Regional y Local

Tienen competencias sobre ordenamiento territorial, infraestructura y desarrollo económico. Su participación asegura viabilidad territorial.

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Sociedad Civil

Garantiza control social, transparencia y la inclusión de comunidades locales o actores culturales.

Sector Privado Turístico

Son los principales operadores y aliados en la ejecución. Su rol es clave para sostenibilidad económica y operativa.

CCRT (cuando corresponda)

Fortalece la articulación regional, como órgano de consulta técnica-turística.

Las decisiones técnicas del Comité deben tener capacidad de ejecución obligatoria para evitar la parálisis actual por falta de acuerdos.

El carácter vinculante no elimina las competencias sectoriales, pero obliga a las entidades a actuar conforme a lo aprobado en consenso multisectorial.

Esto responde al principio de gestión por resultados, eficiencia del gasto público y supremacía del interés general.

El Comité no busca regular, sino coordinar, supervisar y ejecutar planes integrados multisectoriales.

Tampoco requiere autonomía técnica plena, sino decisión vinculante dentro del marco de competencias ya existentes, con participación de múltiples entidades públicas.

Precedente

Parque Nacional Galápagos (Ecuador) cuenta con comités multisectoriales de gestión patrimonial.

Asimismo, la OCDE y el Banco Mundial recomiendan la creación de "autoridades compartidas de gestión turística" en sitios con múltiples niveles de gobierno y alta sensibilidad.

El Comité de Gestión Integrada es una herramienta de gobernanza moderna, funcional y necesaria para asegurar una administración técnica, transparente y articulada de los destinos de alto valor

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

patrimonial turístico. Su carácter vinculante permite romper la inercia de decisiones descoordinadas, y su composición asegura legitimidad democrática, viabilidad territorial y sostenibilidad operativa.

7. Competencias interinstitucionales

En el marco de lo dispuesto en la Constitución este proyecto de ley no afecta el principio fundamental del ordenamiento jurídico peruano referido al respeto al marco de competencias establecido por la Constitución y las leyes sectoriales vigentes en ese sentido, esta ley no elimina ni restringe las funciones legales del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ni de ninguna otra entidad pública involucrada.

No invade competencias descentralizadas de los gobiernos regionales y locales, sino que reconoce su rol como actores clave en la gestión territorial del turismo y la protección del patrimonio.

Por el contrario, lo que la norma establece es un mecanismo de articulación funcional entre niveles de gobierno y sectores competentes, bajo una lógica de cogestión, cooperación y corresponsabilidad.

Esto se alinea con lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, que establece un modelo de Estado unitario y descentralizado, basado en la cooperación entre niveles de gobierno y los principios de subsidiariedad, articulación y enfoque territorial establecidos en la Ley de Bases de la Descentralización.

8.- Incorporación de Machu Pichu como Activos Crítico Nacional Estratégico

Según el marco conceptual de seguridad nacional y defensa un Activo Crítico Nacional Estratégico es:

"Aquel recurso, infraestructura o sistema cuya afectación, perturbación o destrucción causaría un perjuicio grave e irreparable a las capacidades fundamentales de la Nación, sin soluciones alternativas inmediatas".

En ese marco, la incorporación de Machu Picchu responde plenamente a estos criterios.

a) Valor cultural, histórico y simbólico

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

Machu Picchu no solo es un sitio arqueológico, sino un ícono identitario de la nación peruana, reconocido internacionalmente como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO desde 1983.

Su destrucción o deterioro tendría un impacto irreversible en la memoria histórica, identidad nacional y patrimonio cultural del país.

b) Impacto económico nacional

Genera más de S/ 25 millones en ingresos directos anuales, y mucho más en encadenamientos económicos indirectos en turismo, transporte, comercio y empleo en Cusco y el país.

Su colapso afectaría el 40% de la actividad turística del Perú, golpeando al PBI turístico (que representa ~4% del PBI nacional), con consecuencias fiscales y sociales.

c) Vulnerabilidad y riesgo estructural

Actualmente enfrenta serios problemas: saturación de aforo, corrupción en entradas, mafias, falta de infraestructura, ausencia de digitalización, conflictos sociales, etc.

La Contraloría, UNESCO y gremios turísticos han alertado sobre su posible degradación crítica si no se toman medidas urgentes.

d) Carencia de alternativas inmediatas

No existe otro destino turístico en el país que pueda reemplazar, a corto plazo, el rol de Machu Picchu en atracción, posicionamiento y rentabilidad internacional.

Además, UNESCO ha advertido sobre el riesgo de perder la categoría de Patrimonio Mundial si no se mejora su conservación y gestión.

Su inclusión como ACNE obligaría al Estado a asignar recursos especiales, priorizar inversiones y aplicar protocolos de protección y resiliencia multisectorial, tal como se hace con infraestructuras críticas (aeropuertos, puertos, hidroeléctricas, etc.).

La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa recomienda la protección de activos patrimoniales como parte del "patrimonio estratégico de la Nación", entendidos como elementos no renovables que sustentan la soberanía cultural, económica y territorial.

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

La incorporación de Machu Picchu como Activo Crítico Nacional Estratégico no es solo una acción simbólica, sino una decisión técnica, económica y estratégica necesaria para:

Garantizar su protección prioritaria y sostenida,

Fortalecer su gobernanza integrada y multisectorial, y

Protegería uno de los pilares insustituibles del patrimonio, la economía y la imagen internacional del Perú.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley introduce una figura jurídica y un régimen especial que, si bien no contradice el marco legal existente, tendrá efectos relevantes en términos de articulación institucional, planeamiento estratégico, gestión territorial y adecuación normativa multisectorial. La vigencia de la norma contribuirá a cerrar brechas en la coordinación entre sectores, fortalecer la protección del patrimonio cultural en contextos turísticos y consolidar un modelo de desarrollo sostenible para destinos de alta significancia patrimonial y turística

COSTO BENEFICIO

Identificación de beneficios

a) Beneficios económicos

- ✓ Aumento en ingresos turísticos (ingresos fiscales, divisas, empleo directo e indirecto).
- ✓ Incremento en la inversión privada en áreas reguladas.
- ✓ Valor agregado a productos locales (gastronomía, artesanía, etc.).
- ✓ Formalización y mejora del empleo turístico.

b) Beneficios sociales y culturales

- ✓ Mejora en calidad de vida por mejor infraestructura y servicios.
- ✓ Revalorización de la identidad y el patrimonio local.
- ✓ Participación comunitaria en la gestión del destino.

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

- ✓ Educación y sensibilización sobre el patrimonio.

c) Beneficios ambientales

- ✓ Reducción de impactos negativos del turismo masivo.
- ✓ Protección de ecosistemas y biodiversidad.
- ✓ Gestión de residuos y recursos naturales mejorada.
- ✓ Cumplimiento de compromisos climáticos y sostenibles.

d) Evaluación cualitativa

- ✓ Impacto en la gobernanza turística.
- ✓ Valor estratégico del destino como "marca país".
- ✓ Mejora en indicadores de sostenibilidad (ODS).
- ✓ Fortalecimiento institucional y articulación multisectorial.

Costos

a) Costos directos

1. Gastos administrativos y operativos

- ✓ Creación de una autoridad o ente gestor especial.
- ✓ Costos de personal técnico y de gestión.
- ✓ Elaboración de planes de manejo.

2. Infraestructura

- ✓ Mejora de caminos, accesos, servicios públicos (agua, saneamiento, electricidad).
- ✓ Señalización, centros de interpretación, control de acceso.

3. Conservación del patrimonio

- ✓ Restauración y mantenimiento de bienes patrimoniales.
- ✓ Medidas de mitigación ambiental.

4. Regulación y fiscalización

- ✓ Implementación de sistemas de control de flujos turísticos.
- ✓ Sistemas de monitoreo ambiental y sociocultural.

b) Costos indirectos

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

1. Desplazamiento o regulación de actividades económicas informales.
2. Resistencia social o política a la implementación.
3. Riesgo de aumento de precios o gentrificación en zonas turísticas.
4. Pérdida de acceso para comunidades locales si no se maneja adecuadamente.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con las políticas siguientes:

Política 3: Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo".

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno

**PROYECTO DE LEY DE GESTION MODERNA Y
TRANSPARENTE DE DESTINOS DE ALTO VALOR
PATRIMONIAL TURÍSTICO DEL PERU**

nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.